

RESOLUCIÓN No. 074 -DPE-CGAJ-2015

Ing. María Belén Palacios
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas que: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su inciso segundo *“Del Plan Anual de Contratación.-...- El*

Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “...En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...”;

Que, mediante Resolución No.0002-DPE-CGAJ-2014, de 02 de enero de 2014, el Señor Defensor del Pueblo, resolvió delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a algunas atribuciones en diferentes ámbitos; entre los cuales consta: “Art.1.-... En el ámbito de la Contratación Pública:...2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General...”; y, “...En el ámbito financiero: ...5. Aprobar los movimientos presupuestarios conforme reformas al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones...”;

Que, mediante Resolución No.005-DPE-CGAJ-2015, de 12 de enero de 2015, el señor Defensor del Pueblo, resolvió “...Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2015...”; y, determinó en el artículo segundo de la referida Resolución que: “...De existir reformas al Plan Operativo Anual (POA), éstas serán aprobadas por el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y por el/la Coordinador/a General de Planificación Institucional mediante la suscripción de un Acta...”;

Que, mediante Resolución No. 006-DPE-CGAJ-2015, de 12 de enero de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió “... Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, para el ejercicio fiscal 2015...”, y, determinó en el artículo segundo de la referida Resolución que: “...De existir reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) éstas serán aprobadas por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante Resolución debidamente motivada...”;

Que, conforme se desprende del Acta de Reunión Nro. 007-2015, de 09 de julio de 2015, suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera y Coordinadora General de Planificación Institucional, una vez analizada la pertinencia de las solicitudes enviadas por la Unidades de la Defensoría del Pueblo, manifiestan: “...De acuerdo al cuadro se aprueban o no las solicitudes presentadas, en base al sustento y justifican las modificaciones, cumple con los requisitos de reprogramación, no afecta a los objetivos institucionales y los recursos están

074

disponibles. ... La Coordinación Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación Institucional, proceden a aprobar la reforma al Plan Operativo Anual... ". Y se dispone que la Coordinación General Administrativa Financiera re programe y realice el seguimiento al Plan Anual de Contrataciones y las modificaciones presupuestarias en el sistema ESIGEF y que la Coordinación General de Planificación Institucional modifique y realice el seguimiento al Plan Operativo Anual Institucional y la correspondiente modificación en el Sistema Gobierno por Resultados (GPR);

Que, en la referida Acta Nro.007-2015, de 09 de julio de 2015, consta la autorización de la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante nota y firma insertas, en el mismo;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2015-0089-M, de 10 de julio de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la delegación constante en la Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014, de 02 de enero de 2014.

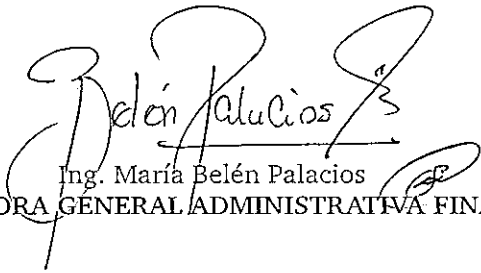
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reprogramación y reformulación del Plan Operativo Anual -POA y reforma del Plan Anual de Contrataciones -PAC de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, incrementando y disminuyendo las partidas presupuestarias correspondientes conforme lo determinado en los anexos.

Art. 2.- Encargar la publicación de la presente Resolución a el/la servidor/a de la Dirección Nacional Administrativa designado/a para el uso de las herramientas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación Institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en la Coordinación General Administrativa Financiera, a **13 JUL 2015**


Ing. María Belén Palacios
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA